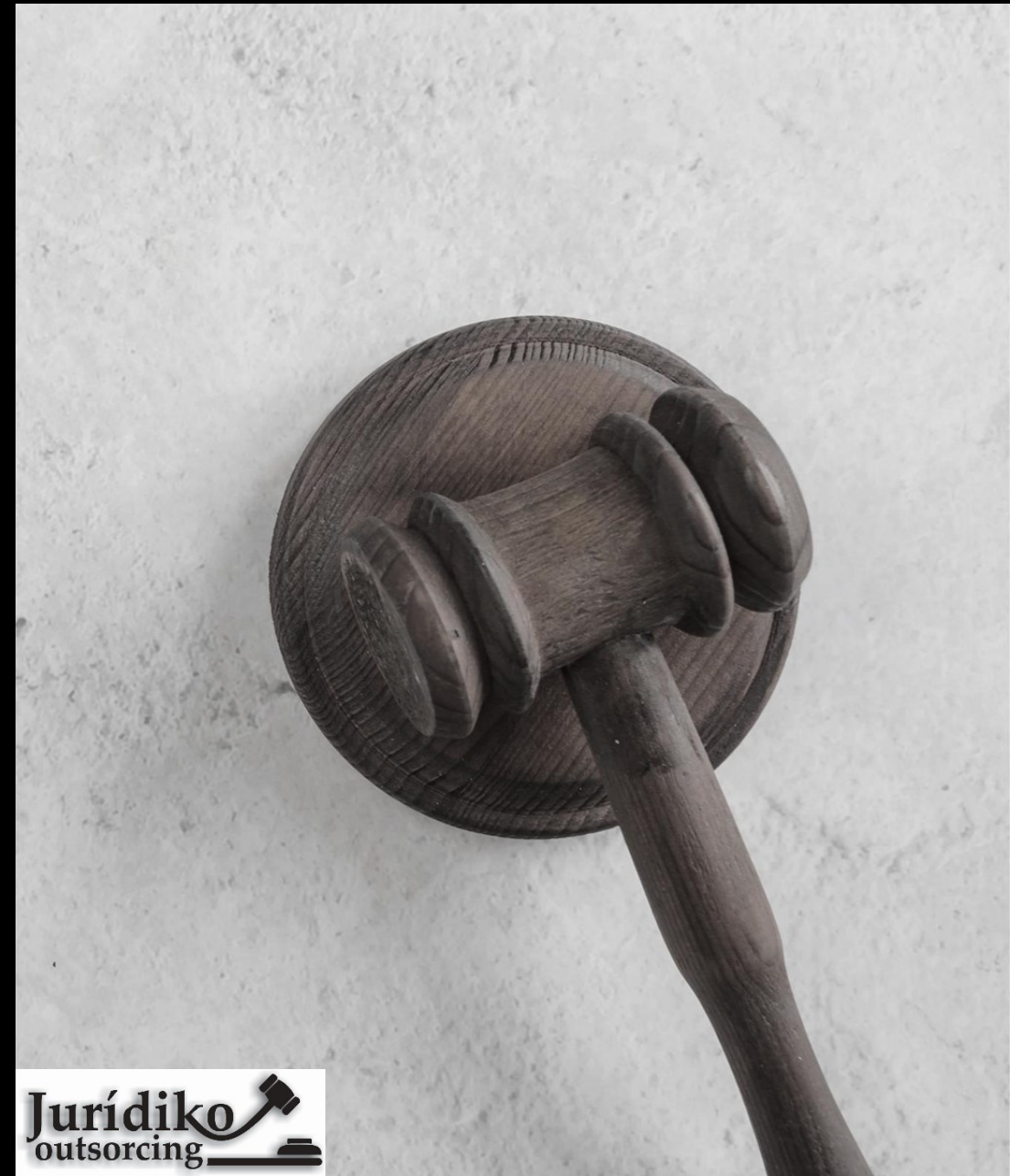


# VIRTUALIDAD JUDICIAL

DECRETO 820 DEL 4 DE  
JUNIO DE 2020



# INTRODUCCION

Con esta charla queremos darles a conocer todos los participes, los cambios que trajo el decreto 806 de 2020 y el desarrollo de la utilización de los medios tecnológicos que incluye; la incorporación y ejecución de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), es necesario que conozcamos los atributos claves de la seguridad jurídica en los entornos electrónicos: autenticidad, integridad y disponibilidad.

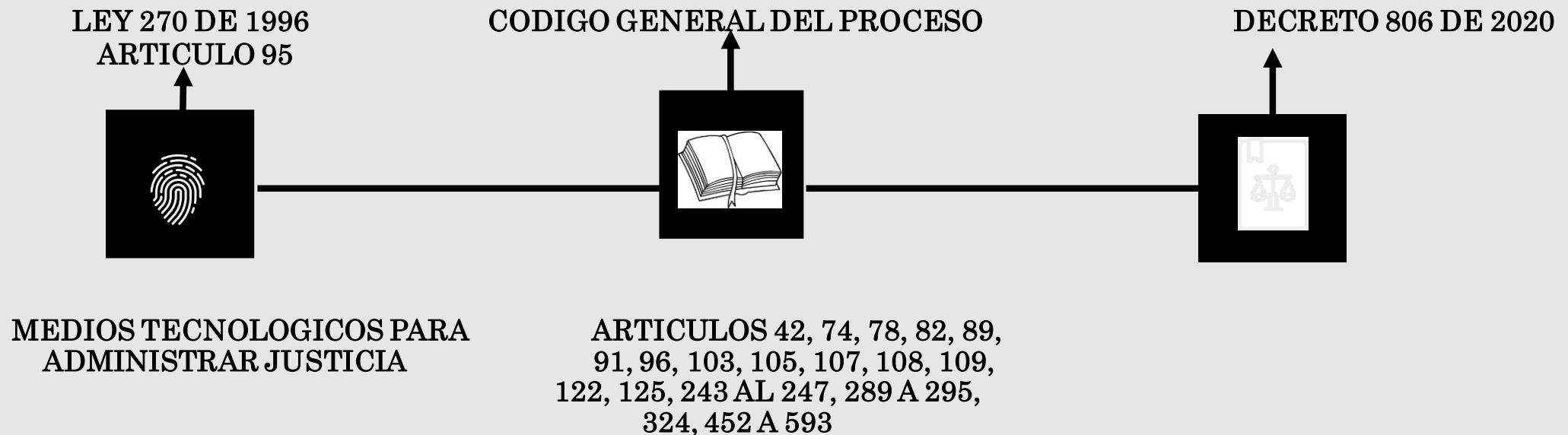
Queremos dar a conocer la estrategia que ha tenido la rama judicial en la implementación de estos medios electrónicos y por ello daremos a conocer diversas etapas y mecanismos tales como las firmas digitales, el archivo seguro de documentos digitales y el estampado cronológico de mensajes de datos.

Finalmente, dentro del PET (Plan Estratégico Tecnológico) se encuentra la concientización interna y externa, y la interiorización en la propia Rama Judicial para poder ser proyectada a los usuarios.

Es por esto que por medio de esta herramienta daremos a conocer las nuevas estrategias y la forma de como acercarse a la justicia digital que empezó a implementarse en nuestro país después de la COVID

# TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION

## UBICACIÓN LEGAL



**01**

**FIRMA  
DIGITAL**

# FIRMA DIGITAL

Ley 527 de 1999 estableció de manera puntual el principio general de validez del documento y firmas electrónicas, y su equivalencia absoluta con los medios impresos tradicionales.

La misma Ley 527 describe detalladamente la utilización de firmas digitales (cuyo uso implica presunción de autenticidad y participación de gestor de confianza pública en cabeza de una entidad de certificación), condiciones para el archivo seguro de documentos electrónicos, y el empleo de Estampado Cronológico (o sello invariable del momento de envío o recibo de un mensaje de datos que puede aplicar la hora legal de la República de Colombia).



# EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL (CENDOJ), EXPIDIÓ EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL USO DE CERTIFICADOS Y FIRMAS

## DIGITALES EN LA RAMA JUDICIAL

Define **FIRMA DIGITAL** como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.

Se define **CERTIFICADO DIGITAL** como el mensaje de datos u otro registro firmado por la entidad de certificación que identifica tanto a la entidad de certificación que lo expide, como al suscriptor del certificado y contiene la clave pública de éste

Firmar el documento

1. Selección del certificado (identificador digital)

Usar un certificado del almacén de certificados del sistema:  
Emitido para: NOMBRE I... ALFONSO - ... Examinar...

Usar un certificado contenido en un archivo:  
Nombre de arc... P:\Usuarios\alfonso.lopez\Desktop\Cert.AlfonsoLopez.p12 Examinar...

Mostrar el certificado... Crear un certificado...

2. Detalles de configuración y apariencia de la firma:

Motivo de la firma: Acepto el presupuesto

Lugar:

Información de contacto:

Permisos: Permitir cumplimentación de formularios, firmas y adición de comentarios o

Plantilla de firma: Predeterminada Administrar...

Alfonso Lopez

Digitally signed by Alfonso Lopez  
DN: cn=Alfonso Lopez, c=ES,  
o=AFPO Process Engineering  
S.A.U., ou=AFPO,  
email=alfonso.lopez@afpo.com  
Reason: Acepto el presupuesto  
Date: 2016.06.23 10:38:15  
+02'00'

\*\* Puede cambiar el aspecto de la firma digital, haciendo doble clic en la vista previa.

Usar un servidor de sello temporal SignFiles.com Cambiar...

Aceptar Cancelar



# EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL (CENDOJ), EXPIDIÓ EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL USO DE CERTIFICADOS Y FIRMAS

## DIGITALES EN LA RAMA JUDICIAL.

Se establece que la entidad de certificación es aquella persona jurídica que, autorizada conforme a la Ley, está facultada para emitir certificados digitales en relación con las firmas digitales de las personas, al igual que determinar el estampado cronológico en la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a la seguridad de comunicaciones basadas en las firmas digitales.

Dispone que estampado cronológico certificado es el mensaje de datos firmado por una entidad de certificación que sirve para verificar que otro mensaje de datos no ha cambiado en un período que comienza en la fecha y hora en que se presta el servicio y termina en la fecha en que la firma del mensaje de datos generado por el prestador del servicio de estampado, pierde validez;



**JOSÉ RICARDO FIERRO MANRIQUE**  
Juez Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín

LF

PROC. N° 05001-40-03-015/2020-0023800 1

**Firmado Por:**

**JOSE RICARDO FIERRO MANRIQUE**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9acc8ab6375e1850416455985218396d91546b777f0e2d5ff47a6235bfebab6f**  
Documento generado en 17/09/2020 03:30:51 p.m.

Windows taskbar icons: File Explorer, Microsoft Edge, Microsoft Word, Microsoft PowerPoint, System tray (Wi-Fi, Cloud, Speaker), Language (ESP), Date and Time (14:38, miércoles, 30/09/2020), Chat icon.



**02**

**EXPEDIENTES**

# **EXPEDIENTES**

Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, la autoridad judicial y los sujetos procesales colaborarán proporcionando, por cualquier medio, las piezas procesales en su poder. Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas para desarrollar expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para cumplir con las actividades procesales.

Forma de solicitarlo:

1. Memorial en forma digital
2. El despacho devuelve el correo
3. Se le da click a un link que envían y se digitaliza
4. Se accede al expediente.

# EXPEDIENTE DIGITAL

The screenshot shows a Gmail interface with a search bar containing "expediente digital". The main email displayed is titled "ACCESO EXPEDIENTE DIGITAL 2020-00243" and is marked as "Recibidos". The sender is "Juzgado 18 Civil Municipal - Antioquia - Medellín" with the email address "cml18med@cendoj.ramajudicial.gov.co". The email is dated "jue, 13 ago. 17:00" and is addressed "para mí". The body of the email contains a link to "2020-00243" and buttons for "Responder" and "Reenviar". The left sidebar shows various email folders like "Recibidos", "Destacados", and "Enviados". At the bottom, there is a "Meet" section with options to "Iniciar una reunión" and "Unirse a una reunión", and a "Hangouts" section with a contact named "claudia patricia".

The screenshot shows a SharePoint page with a blue header. The main content area features the Microsoft logo and a white box titled "Solicitar código de verificación". Inside this box, it says "Ha recibido un vínculo seguro a:" followed by a folder icon and the text "2020-00243". Below this, it states "Para verificar su identidad, le enviaremos un código a [juridikolegal@gmail.com](mailto:juridikolegal@gmail.com)." and a blue button labeled "Enviar código". At the bottom of the box, there is a small disclaimer: "Si hace clic en Enviar código, permitirá que Consejo Superior de la Judicatura use su dirección de correo electrónico conforme a su [declaración de privacidad](#)." Below the box, the footer reads "© 2017 Microsoft Privacy & Cookies".



# Juzgado 18 Civil Municipal de Medellín

Grupo privado

Buscar

Compartir Copiar vínculo Descargar Power Apps

Todos los documentos

Documentos > General > PROCESOS DIGITALES > 2020-00243

Nombre	Modificado	Modificado por
CUADERNO DE MEDIDAS PREVIAS	14 de septiembre	Juliana Barco Gonzalez
CUADERNO PRINCIPAL	14 de septiembre	Juliana Barco Gonzalez

**03**

**DEMANDA**

**01**

**FORMA DE  
CONFERIRLO**

**POR  
MENSAJE DE  
DATOS**

**02**

**COMO SE  
PRESUMEN  
AUTENTICOS**

**CON LA SOLA  
ANTE FIRMA, SIN  
PRESENTACION  
PERSONAL NI  
AUTENTICACION**

**03**

**PODERES  
ABOGADOS**

**EL ABOGADO  
DEBE INDICAR  
EL CORREO  
ELECTRONICO**

**04**

**PODER OTORGADO  
POR PERSONAS  
INSCRITAS REGISTRO  
MERCANTIL**

**DEBEN SER REMITIDOS  
DESDE LA DIRECCION  
INSCRITA EN CAMARA  
DE COMERCIO PARA  
NOTIFICACION  
JUDICIAL**

# **PODERES**



## REQUISITOS A TENER ENCUESTA AL MOMENTO DE SU PRESENTACION

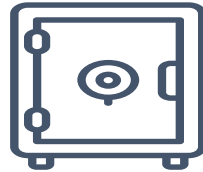
1. Por tener todos sus documentos digitalizados, debe enunciarse en la demanda que son fiel copia del original, al igual que en cabeza de quien queda la custodia de los títulos valores.
2. Debe enunciarse los correos electrónicos de todos los intervinientes, ya que la regla general es la virtualidad, la excepción la presencialidad.
3. Se debe enviar todos los anexos de la demanda de manera virtual.
4. Correo para presentación de la demanda [demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)



# NUEVOS ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA DEMANDA



Comunicarle simultáneamente a los demandados sobre la demanda, enviando una copia por medios electrónicos



El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar



De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

# **MEDIDAS CAUTELARES**

En la medida cautelar se debe indicar la dirección, teléfono y correo electrónico a la empresa que se va a solicitar el embargo, esto debido a que el despacho se encarga de radicar los embargos que se soliciten en el libelo.

Lo mismo sucede cuando se cancela el proceso por pago, el despacho se encarga de enviar el desembargo a la entidad.

**04**

**NOTIFICACIONES**

# NOTIFICACIONES



## PERSONAL

Como requisito de procedibilidad con la presentación de la demanda, constancia de envío a los demandados de forma electrónica



## AVISO

Con el envío del mandamiento de pago al correo que se indico en la demanda



## EMPLAZAMIENTO

Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

**05**

**COMUNICACIONES  
CON LOS  
DESPACHOS**



# COMUNICACIÓN CON LOS DESPACHOS

Correo electrónico, la prueba de la recepción de los actos de comunicación procesal emitidos por la autoridad judicial, será prueba de la recepción de mensaje de datos por la autoridad judicial de conocimiento, el acuse de recibo junto con la radicación consecutiva generada por el sistema de información de la autoridad judicial

The screenshot shows a Gmail interface on a desktop browser. The browser's address bar displays the URL: <https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=wm&ogbl#search/cmpl23med%40cendoj.ramajudicial.gov.co/FFNDWMGHlFKPQMqbjZhWqgbHD...>

The Gmail interface includes a search bar with the text "cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co". The left sidebar shows the "Recibidos" (Inbox) folder with 25 items, and other folders like "Destacados", "Pospuestos", "Enviados", "Borradores", and "confirmación de lectura".

The main content area displays an email from "Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellin" received on "jue., 17 sep. 11:41 (hace 13 días)". The email body contains the following text:

ACUSO RECIBIDO,

**Lucy Marcela Riascos García**  
**Secretaria**  
**Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad**  
**Medellín**

The email includes several image attachments with the following descriptions:

- cid:image003.png@01D4D4FB.C08BE360
- cid:image004.png@01D1DD22.2DBE7C60cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co
- cid:image005.png@01D1DD22.2DBE7C60Teléfono: +57-4 262 26 87
- cid:image006.png@01D1DD22.2DBE7C60Cr. 52 42-73 P. 15 Of. 1517 Medellin-Ant.
- Logo CSJ RGB\_01

The email concludes with the following text:

**Prueba Electrónica:** al recibir el acuse de recibo por parte de esa dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (ley 527 del 18-08-1999) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de la redes telemáticas.

The email footer shows the sender as "De: claudia patricia vera blandon <juridikolegal@gmail.com>" and the time as "Enviado: jueves, 17 de septiembre de 2020 10:50".

MEDIDAS COVID19

DEPARTAMENTO

Buscar

Antioquia

CIUDAD

Buscar

- Bello
- Envigado
- Girardota
- Itaqui
- Medellín
- Rionegro

CORPORACIÓN O DESPACHO

Buscar

- Juzgado Circuito De Ejecución
- Juzgado De Circuito
- Juzgado De Pequeñas Causas
- Juzgado Municipal
- Juzgado Municipal De Ejecución
- Tribunal Superior

ESPECIALIDAD

Buscar

- Civil
- Penal
- Penal Con Función De Conocimiento
- Penal Con Función De Control De Garantías
- Penal Para Adolescentes Con Función De Control De Garantías
- Promiscuo

EMAIL	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CORPORACIÓN O ÁREA	ESPECIALIDAD O ÁREA	TIPO DE CU
cmpl01med@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Medellín	Antioquia	Medellín	Juzgado Municipal	Civil	Despacho Juc
cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín	Antioquia	Medellín	Juzgado Municipal	Civil	Despacho Juc
cmpl03med@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 03 Civil Municipal - Antioquia - Medellín	Antioquia	Medellín	Juzgado Municipal	Civil	Despacho Juc
cmpl04med@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 04 Civil Municipal - Antioquia - Medellín	Antioquia	Medellín	Juzgado Municipal	Civil	Despacho Juc
cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 05 Civil Municipal - Antioquia - Medellín	Antioquia	Medellín	Juzgado Municipal	Civil	Despacho Juc
cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 06 Civil Municipal - Antioquia - Medellín	Antioquia	Medellín	Juzgado Municipal	Civil	Despacho Juc
cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 07 Civil Municipal - Antioquia - Medellín	Antioquia	Medellín	Juzgado Municipal	Civil	Despacho Juc
cmpl08med@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 08 Civil Municipal - Antioquia - Medellín	Antioquia	Medellín	Juzgado Municipal	Civil	Despacho Juc
cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín	Antioquia	Medellín	Juzgado Municipal	Civil	Despacho Juc
cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 10 Civil Municipal - Antioquia - Medellín	Antioquia	Medellín	Juzgado Municipal	Civil	Despacho Juc
cmpl11med@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 11 Civil Municipal - Antioquia - Medellín	Antioquia	Medellín	Juzgado Municipal	Civil	Despacho Juc
cmpl12med@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 12 Civil Municipal - Antioquia - Medellín	Antioquia	Medellín	Juzgado Municipal	Civil	Despacho Juc
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 13 Civil Municipal - Antioquia - Medellín	Antioquia	Medellín	Juzgado Municipal	Civil	Despacho Juc
cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 14 Civil Municipal - Antioquia - Medellín	Antioquia	Medellín	Juzgado Municipal	Civil	Despacho Juc

VER MAS JUZGADOS

[Autos](#)

[Avisos](#)

[Comunicaciones](#)

[Cronograma de audiencias](#)

[Edictos](#)

[Entradas al Despacho](#)

**[Estados Electrónicos](#)**

[Fallos de Tutela](#)

[Lista de procesos artículo 124 CPC](#)

[Notificaciones](#)

[Oficios](#)

[Procesos remitidos a descongestión](#)

[Procesos](#)

[Sentencias](#)

**Dirección del Despacho**



**Telefono**

-2321321

Windows taskbar with icons for File Explorer, Edge, Word, PowerPoint, and system tray (network, volume, ESP, date: 17:08 miércoles 30/09/2020).

ESTADO No. **054**

Fecha Estado: 16-09-2020

Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190115600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YISEL ROJAS CARDENAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA VIRTUAL PARA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9 AM	15/09/2020		
05001400302020190129000	Verbal	MARIA AUXILIADORA ESCOBAR SANCHEZ	MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO PARA EL 18 DE ENERO DE 2021 A LAS 9 AM	15/09/2020		
05001400302020200010900	Ejecutivo Singular	JULIAN KAMILO TARAMUEL FRANCO	JACINTO ARMANDO CORTES SALAZAR	Auto corre traslado A LAS EXCEPCIONES DE MERITO FORMULADAS POR LA PARTE DEMANDADA	15/09/2020		
05001400302020200044100	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE SA	DANIEL FELIPE CASARAN RESTREPO	Auto pone en conocimiento NO REPONE, NIEGA APELACION	15/09/2020		
05001400302020200051700	Verbal Sumario	CRISTIAN CAMILO VASQUEZ BETANCUR	LINA GUARIN E	Auto admite demanda	15/09/2020		
05001400302020200051700	Verbal Sumario	CRISTIAN CAMILO VASQUEZ BETANCUR	LINA GUARIN E	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA E 21 DE SEPTIEMBRE A LAS 9 A, VIRTUALMENTE SE RECIBIRA INTERROGATORIO AL DEMANDANTE PARA RESOLVER EL AMPARO DE POBRAZA SOLICITADO.	15/09/2020		
05001400302020200054700	Ejecución de Garantías Mobiliarias	BANCOLOMBIA S.A	MARIA DEL MAR GUTIERREZ CATAÑO	Auto rechaza demanda	15/09/2020		
05001400302020200055500	Ejecución de Garantías Mobiliarias	BANCOLOMBIA SA	MARY LUZ ARIZA SANABRIA	Auto inadmite demanda	15/09/2020		
05001400302020200055900	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	JHON JAIRO PALACIO RODRIGUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo DECRETA EMBARGO LIBRA OFICIO	15/09/2020		
05001400302020200056000	Verbal	ORLANDO PORRAS GARCIA	INVERSIONES MARIN RESTREPO Y CIA SCS	Auto admite demanda ESTA HISTORIA NO ES DE ESTE PROCESO, ES DEL PROCESO 2020 561	15/09/2020		
05001400302020200056000	Verbal	ORLANDO PORRAS GARCIA	INVERSIONES MARIN RESTREPO Y CIA SCS	Auto pone en conocimiento LA HISTORIA ADMITE DEMANDA NO ES DE ESTE PROCESO, ES DEL 2020 561. EL PRESENTE PROCESO ESTA AUN PARA ESTUDIO	15/09/2020		
05001400302020200056100	Ejecución de Garantías Mobiliarias	MOVIAVAL SAS	LEIDY TATIANA MARTINEZ ORTIZ	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA, LIBRA DESPACHO APREHENSION	15/09/2020		



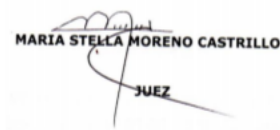
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**  
Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Verbal con Acción Reivindicatoria
Demandante:	Jaime Giraldo Vergara
Demandada:	Juan Guillermo Vélez
Radicado:	No. 05 001 40 03 020 <b>2018 1160 00</b>
Decisión:	Pone en traslado dictamen pericial.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 226 y s.s. del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de las partes, el dictamen pericial rendido por el PERITO AVALUADOR, DR. DIEGO ALBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ; el cual permanecerá en Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva; esto es, hasta el día MARTES DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARÍA STELLA MORENO CASTRILLO**

**JUEZ**

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en ESTADO No. **054** fijado en estados electrónicos de la página de la Rama Judicial referente a este juzgado, Juzgado hoy 16 de septiembre de **2020**, a las 8 A.M.

Gustavo Mora Cardona  
Secretario.

**06**

**ENTREGA DE  
TITULOS  
JUDICIALES**



### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	OE TERMINACION FL 2 YOJ			28 Sep 2020
15 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	OE TERMINACION FL 2 YOJ			15 Sep 2020
15 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	OE TERMINAQGIN FL 2 YOJ			15 Sep 2020
11 Sep 2020	ENTREGA DINEROS	TÍTULOS DISPONIBLES PARA EL DEMANDANTE PARA SER COBRADOS EL EN BANCO AGRARIO SIN NECESIDAD DE UNA ORDEN FÍSICA SOLO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: PASA A LETRA NOS PERMITIMOS RECORDAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL COBRO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES EXIGIDOS SI EL BENEFICIARIO ES UNA PERSONA NATURAL: CÉDULA ORIGINAL OCOPIA DE LA CÉDULA AMPLIADA AL 150% SI EL BENEFICIARIO ES UNA PERSONA JURÍDICA: OCOPIA DEL RUT. OCERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS. OCÉDULA ORIGINAL Y COPIA AMPLIADA AL 150% DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL. EN CASO DE NO PRESENTARSE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, SINO UN AUTORIZADO: OAUTORIZACIÓN AUTENTICADA ANTE NOTARIA DONDE SEÑALE EXPRESAMENTE LOS NÚMEROS DE TÍTULOS A COBRAR Y SUS RESPECTIVOS VALORES, CÉDULA ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA AMPLIADA AL 150%. OCOPIA DEL RUT. OCERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS. OCOPIA AMPLIADA AL 150% DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL. OCÉ			11 Sep 2020
02 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/09/2020 A LAS 09:57:30.	03 Sep 2020	03 Sep 2020	02 Sep 2020
02 Sep 2020	AUTO ORDENA ENTREGAR TITULOS	(T)			02 Sep 2020
02 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/09/2020 A LAS 09:54:33.	03 Sep 2020	03 Sep 2020	02 Sep 2020
02 Sep 2020	AUTO DECLARA EN FIRME LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	MODIFICA LIQUIDACIÓN			02 Sep 2020

# REFLEXIONES

**¿Qué nos falta para tener una justicia digital?**

Mucho. El art. 103 y varias de las normas del CGP hacen referencia al llamado “Plan de Justicia Digital”, necesario para que el uso de las TIC en la justicia sea obligatorio. Dicho plan principalmente apunta al expediente electrónico (que reemplazaría al expediente físico) y la implementación de herramientas TIC. Solo hasta 2018 se acordó un plan piloto para el expediente digital y a finales de 2019 se discutió la consecución de recursos. Sin embargo, el coronavirus evidenció un desarrollo incipiente y obliga a acelerar los tiempos.



# REFLEXIONES

**¿Qué herramientas TIC existen ya para la justicia civil?**

El Consejo Superior de la Judicatura dispuso en la Circular Pcsjc20-11 de 31 de marzo de 2020 la habilitación de correos electrónicos institucionales, de plataformas para videoconferencias y streaming (p.e. RP1Cloud, Ms Teams, Lifesize), de almacenamiento en la nube hasta 5TB (OneDrive y Sharepoint) y de un portal llamado Cícero para almacenamiento y consulta de audiencias. Igualmente, dispuso una herramienta para publicar estados electrónicos y autos en la página web de la Rama Judicial.



# REFLEXIONES

**¿Qué dificulta la realización de audiencias virtuales en materia civil?**

La necesidad de escanear expedientes físicos -altamente complejo por las dificultades de bioseguridad en las sedes judiciales-. La poca capacitación previa de los usuarios y funcionarios, conexiones a internet de baja calidad, equipos de cómputo de escritorio obsoletos, poca comunicación entre las partes y los despachos, son solo algunas dificultades prácticas.

Son, sin embargo, superables. Por ejemplo, el expediente electrónico se puede reconstruir con ayuda de las partes y bajo la dirección del juez. Urge la implementación de las tecnologías ya existentes para reactivar la justicia civil, tan históricamente rezagada.



**GRACIAS POR SU  
PARTICIPACIÓN**